



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1273.-

POR LA CUAL SE RECTIFICAN LOS ARTÍCULOS 18° DE LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 1.029 y 1.037 DE FECHAS 10 y 15 DE OCTUBRE DE 2014.

Asunción, **04** de diciembre de 2014

VISTO: Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/99 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – LEY N° 904/63, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 902/73".

CONSIDERANDO: La Resolución N° 1.029 de fecha 10 de octubre de 2014 "Por la cual se reglamenta y actualiza el Decreto N° 10.350/12 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Productos del Sector Calzados y se establece el régimen de Licencia Previa" y se derogan las Resoluciones N° 65 del 24 de enero de 2013 y N° 321 del 12 de abril de 2013".

La Resolución N° 1.037 de fecha 15 de octubre de 2014 "Por la cual se reglamenta y actualiza el Decreto N° 1421/09 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Productos del Sector Confecciones y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación" y se derogan las Resoluciones N° 51 del 5 de febrero de 2009, N° 306 del 27 de mayo de 2009 y N° 407 del 17 de julio de 2011".

Que es necesario rectificar el Artículo 18° de la Resolución N° 1029/14 y el Artículo 18° de la Resolución N° 1037/14, a los efectos de adecuar el plazo de promulgación de las mencionadas Resoluciones.

Que el Dictamen Jurídico N° 810 de fecha 3 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda dar curso al acto administrativo que autorice la rectificación de los Artículos 18° de las Resoluciones Números 1029/14 y 1037/14.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 1°.- Rectificar los Artículos 18° de las Resoluciones Números 1029/14 y 1037/14, declarando que las vigencias de las respectivas Resoluciones serán a partir del 1 de enero de 2015.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



[Handwritten signature]
Pablo Cuevas Gimenez
Secretaría General

PABLO CUEVAS GIMENEZ
Ministro Sustituto

PCG/EP/gh